



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, Y POR LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JUAN MIGUEL GÁNDARA HARO**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA PARTE **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **"APODERADO LEGAL"**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y artículo 13 de su Reglamento, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia consolidadora llevó a cabo la Investigación de Mercado para la contratación consolidada del **"Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**.
2. **"LA DEPENDENCIA"** celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Acuerdo de consolidación para la prestación de **"El "Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**.
3. Con fecha 06 de Diciembre de 2023, se llevó a cabo el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-27-703-027703982-N-4-2024**, para la contratación consolidada del **"Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**.
4. En fecha 11 de diciembre de 2023, el Director General Contratante de la Subsecretaría de la Función Pública, notificó mediante oficio **SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0686/2023**, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. **LA-27-703-027703982-N-4-2024**, código de expediente E-2023-00114416, relativa a la contratación consolidada para el **"Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**, manifestando que el Proveedor adjudicado es **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, a efecto de llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico, respecto a la contratación antes



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

referida con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la titular del área requirente, **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida por el **Mtro. Juan Miguel Cándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como auxiliar en la administración del presente contrato; y quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"LA PROVEEDORA"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento consolidado de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-27-703-027703982-N-4-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 06 de diciembre de 2023.
- I.6. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con autorización para llevar a cabo el procedimiento de contratación anticipada de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del alta de solicitud de autorización con folio 2024-16-510-55 y fecha de registro 09 de octubre de 2023, en la partidas presupuestales 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo " y 15901 "Otras prestaciones".
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA PROVEEDORA"** por conducto de su Apoderado Legal, declara:
- II.1 Su apoderado, el **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, quien se identifica en este acto con Credencial para votar vigente al 2030 con número [REDACTED] de nacionalidad mexicana, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2020, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Titular de la Notaría No. 79 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1 de fecha 16 de mayo de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.2 Que su representada es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero, bajo el folio mercantil No. 9626*17, de fecha 06 de marzo de 2009, bajo la denominación de **"TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

- II.3** Mediante la Escritura Pública Número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se hace constar la fusión de sociedades que otorgaron **"SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V."**, como fusionada y **"TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."** como fusionante, así como el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero a la Ciudad de México, así como el cambio de denominación social para quedar como **"TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**, y la reforma total de los estatutos sociales.
- II.4** Mediante la Escritura Pública Número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 22 de junio de 2015, quedó formalizado el cambio de denominación de la sociedad de **"TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."** por la de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."**, así como la modificación del objeto social; reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales.
- II.5** Mediante la Escritura Pública Número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513,444-1 de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó el cambio de denominación de la sociedad de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R."** por la de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."**
- II.6** Mediante Escritura Pública número 178,238, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 26 de mayo de 2022, se reformó el objeto social, siendo entre otros: llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contrates (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permiten la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

- II.7** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, asimismo cuenta con la organización, capacidad y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.8** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.9** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.10** Señala como su Domicilio Fiscal el ubicado en [REDACTED] Asimismo para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten del presente contrato señala el Domicilio ubicado en [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el servicio derivado de la **"Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, su Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

"Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024".						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES	NÚMERO MÁXIMO DE VALES	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos para prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión	Servicio	7,596	17,838	\$13,279,432.56	\$31,334,280.30
Menos Bonificación 5.10%					-\$677,251.06	-1,598,048.30
Total					\$12,602,181.50	\$29,736,232.01

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravió	\$0.00

El monto mínimo total del presente contrato una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento) es por la cantidad de **\$12,602,181.50 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**; Asimismo, una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento), el monto máximo total es por la cantidad de **\$29,736,232.01 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el apartado C. Criterios de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en específico el criterio número **34/IVA/N**, "*Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, que en su tercer párrafo establece: "... para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos"; por lo que **"LA DEPENDENCIA"** no pagará a **"LA PROVEEDORA"** importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado, ya que su propuesta económica considera comisión igual a cero.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** en su propuesta todos los conceptos y costos involucrados en la **"Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2024"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato se describen a continuación:

- "I" Anexo Técnico.
- "II" Propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**.
- "III" Apéndice I, Demanda agregada por dependencia o entidad.
- "IV" Apéndice II, Demanda por Entidad Federativa.
- "V" Apéndice III, Domicilios de entrega.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DEPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico, en moneda nacional, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, por cada comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"** y en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.4; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). De conformidad con el numeral **XVII. FORMA DE PAGO** del Anexo Técnico, para que el pago proceda, **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la administradora del presente contrato mencionada en la Declaración I.4, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico de la administradora del contrato, **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, [REDACTED], así como a la cuenta del **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** [REDACTED] o presentarla en la oficialía de partes de esa unidad administrativa, ubicada en [REDACTED]

así como toda la documentación que ampare la entrega del servicios a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"** que se acompañan al presente.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que en este acto proporciona el número de cuenta [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el numeral **XV. CONDICIONES DE ENTREGA** del **Anexo Técnico**.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico y en la fecha establecida en el mismo; el servicio será aceptado previa verificación por parte del personal designado por el administrador del contrato.

No se otorgarán prorrogas de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico, numeral **XX PRÓRROGAS** del **Anexo Técnico**.

De conformidad con el numeral **VII REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL**, **"LA PROVEEDORA"** deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por **"LA DEPENDENCIA"** por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador debidamente acreditadas.

SEXTA.-VIGENCIA.

De conformidad con el numeral **XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS** del anexo técnico, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la cláusula **SEXTA** de este contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"LA PROVEEDORA"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I **"LA DEPENDENCIA"**, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN)**, por un importe equivalente al 10 % del importe máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" se obliga a presentar **"EL SERVICIO"** de conformidad con las características y términos señalados en el numeral **XXI. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO** del **"Anexo Técnico"**.

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando **"LA PROVEEDORA"** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **"LA DEPENDENCIA"**, deberá informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. **"LA DEPENDENCIA"** analizará la información que reciba de **"LA PROVEEDORA"** y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"**, haga entrega de datos a **"LA PROVEEDORA"**, esta no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, quien podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

De conformidad con el párrafo quinto del numeral XXI. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO del **"Anexo Técnico"**, **"LA PROVEEDORA"** con **"LA DEPENDENCIA"**, se establece que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **"LA DEPENDENCIA"** por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

"LA PROVEEDORA" está obligada a suministrar el **SERVICIO** a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**. Asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la **"LAASSP"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del **SERVICIO**, si como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable. Así mismo se establece las siguientes obligaciones:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DEPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar los entregables conforme a lo estipulado en el numeral **6. ENTREGABLES** del Anexo Técnico
- f) Cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionan con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, asistida por el **Mtro. Juan Miguel Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, a quien designa con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"LA PROVEEDORA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación del administrador del contrato y de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"**.

En tal virtud, **"LA PROVEEDORA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**. **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la administradora del contrato, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**
**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

Técnico, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

De conformidad a lo establecido en el numeral III.2.3.-PORCENTAJES DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, **"LA DEPENDENCIA"** en casos de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, establecerá deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir **"LA PROVEEDORA"** adjudicada respecto del objeto de la presente contratación, los montos a deducir se aplicaran en el CFDI o factura electrónica que la **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"LA PROVEEDORA"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"LA PROVEEDORA"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral XIX. PENAS CONVENCIONALES del anexo técnico se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

despensa.

- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LA DEPENDENCIA**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"LA PROVEEDORA"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, **"LA PROVEEDORA"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **"LA DEPENDENCIA"** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"LA DEPENDENCIA"**, en el domicilio de la Administradora del Contrato.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos las cuales calcularán por un porcentaje sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente como se establece en el numeral III.2.3 de los pólizas de la dependencia, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**
**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"LA PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su recepción a satisfacción, en las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismo que no será repercutido a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"LA PROVEEDORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"LA PROVEEDORA"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DEPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"LA PROVEEDORA"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"LA PROVEEDORA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"LA PROVEEDORA"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"LA PROVEEDORA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** y **VIGÉSIMA CUARTA RESCISIÓN**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA PROVEEDORA"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA PROVEEDORA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"LA PROVEEDORA" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"LA PROVEEDORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA PROVEEDORA"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DEPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"LA PROVEEDORA"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"LA PROVEEDORA"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20 % (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**
**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA PROVEEDORA"**, determinará a través del Administrador del Contrato, de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Administradora del Contrato, de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la Administradora del Contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

"LA PROVEEDORA" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"LA PROVEEDORA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA PROVEEDORA"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA PROVEEDORA"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta técnica y económica de **"LA PROVEEDORA"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-
DGDHO-DAC-002/2024**

**"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE
DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS- DGDHO-DAC-002/2024

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"LA PROVEEDORA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín	Directora General de Desarrollo Humano y Organización y Administradora del contrato		
Mtro. Juan Miguel Gándara Haro,	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios		

POR "LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
C. Saúl Guillermo Dávila Juárez Apoderado Legal de Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.		



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que inicio la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que actualmente lleva acabo la Subsecretaría de la Función Pública; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO**, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más **LICITANTES**, siendo la adjudicación por partida completa, de acuerdo a los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente Anexo Técnico:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
1	Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.				
2	Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.				



III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y/O DE ÚNICA OCASIÓN.

III.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

III.1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico a un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c) El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el LICITANTE ADJUDICADO acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.



- i) El LICITANTE ADJUDICADO no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

III.1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.
- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, el LICITANTE ADJUDICADO acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) El LICITANTE ADJUDICADO deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- e) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por \$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00.

1. ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL

- a) El LICITANTE ADJUDICADO será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos y/o impresos en papel.
- b) El LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (PARTIDA 1) considerando para la primera entrega, en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del contrato y para las entregas subsiguientes, conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondientes.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. Dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
100 años
Francisco
VILLA
REFORMA SOCIAL Y REVOLUCIÓN

Para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que elaboren los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO respectivos.

- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, el LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- e) En este sentido, para los vales electrónicos el LICITANTE ADJUDICADO deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (PARTIDA 2) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato. El LICITANTE ADJUDICADO deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios de entrega señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) El LICITANTE ADJUDICADO, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. En este sentido, el LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo del LICITANTE ADJUDICADO, como parte del SERVICIO.
- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales XIX y XX del presente Anexo Técnico, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.
- i) Los vales electrónicos (PARTIDA 1) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del LICITANTE ADJUDICADO; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.



- k) LAS PARTICIPANTES deberán entregar al LICITANTE ADJUDICADO, en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato, el listado del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. El LICITANTE ADJUDICADO deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.
- l) La personalización a la entrega a la que hace referencia el inciso i) inmediato anterior, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m) El LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al LICITANTE ADJUDICADO dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

IV. COBERTURA

El LICITANTE ADJUDICADO debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

V. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

VI. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El LICITANTE ADJUDICADO, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL

El LICITANTE ADJUDICADO deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Año del
Francisco
VILLA

las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES.

En caso de haberse cobrado comisión, el LICITANTE ADJUDICADO adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el LICITANTE ADJUDICADO hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El LICITANTE ADJUDICADO estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

VIII. CANJE O SUSTITUCIÓN DE VALES IMPRESOS EN PAPEL

El LICITANTE ADJUDICADO deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES, siempre y cuando lo haga dentro de los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS Y DE PAPEL

a) Para la PARTIDA 1, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del LICITANTE ADJUDICADO).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Para la PARTIDA 2, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:

- Datos del emisor. (nombre del LICITANTE ADJUDICADO).
- Folios únicos.
- Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por el LICITANTE ADJUDICADO.
- Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o en sobre cerrado y lacrado, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por LAS PARTICIPANTES.



- c) En la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- d) En la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la PARTIDA 1, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el LICITANTE ADJUDICADO deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- g) En la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

IX.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) Para el caso de la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el LICITANTE ADJUDICADO a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

IX.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la PARTIDA 1, el LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y de los vales.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el LICITANTE ADJUDICADO contará con diez (10) días



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.

- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el LICITANTE ADJUDICADO deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

X. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

XI. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

XII. REQUISITOS TÉCNICOS

El LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo Técnico y lo que resulte de la junta de aclaraciones, para lo cual se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente documento, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, o actas de entrega-recepción suscritas por la dependencia, en la que conste la entrega-recepción del SERVICIO a satisfacción.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Año de
Francisco
VILLA

- c) Currículum del LICITANTE, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las que se refiere el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el SERVICIO, el LICITANTE deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del presente ejercicio.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la Partida 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
FRANCISCO
VILLA

- g) El LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Para la **PARTIDA 1**, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
- j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los vales electrónicos y/o impresos en papel que oferta su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.
- k) Escrito del LICITANTE, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l) Escrito del LICITANTE en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total, en caso que derivado de la prestación del **SERVICIO** objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, conforme al presente Anexo Técnico, asimismo se obligan a rembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuvieron que erogar LAS PARTICIPANTES.

XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIV. ENTREGABLES



El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar los siguientes entregables a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de los vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

XV. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente Anexo Técnico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

NO	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con acuse de recibo.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	Escrito firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4	Aviso de que el licitante adjudicado realizó la dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web por el administrador del contrato.	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el acuse de recibo del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.	24 horas siguientes a la formalización del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE ADJUDICADO, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

NO	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Se entregarán conforme a lo señalado el presente Anexo Técnico
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.



XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de los contratos derivados del presente procedimiento, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO los cuales se relacionan en el APÉNDICE V.

XVII. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el LICITANTE ADJUDICADO que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad del servicio.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al LICITANTE ADJUDICADO por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el LICITANTE ADJUDICADO presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el LICITANTE ADJUDICADO no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el LICITANTE ADJUDICADO acredite el SERVICIO y la fecha de pago, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPÍTULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

Las participantes no proporcionarán anticipos.

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

Deberá entregar la garantía de cumplimiento divisible, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

El LICITANTE ADJUDICADO queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con el LICITANTE ADJUDICADO; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento divisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación o la instancia que corresponda, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato.

De no cumplir con la entrega de la garantía de cumplimiento, LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XIX. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la CONVOCANTE, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos y/o vales impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el LICITANTE ADJUDICADO deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al LICITANTE ADJUDICADO, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAAASP, se podrá solicitar al LICITANTE ADJUDICADO que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Las penas convencionales no podrán exceder de su pago de hasta 20 días naturales a partir de su exigibilidad.

XX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XXI. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

El LICITANTE ADJUDICADO no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el LICITANTE ADJUDICADO entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE ADJUDICADO y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE ADJUDICADO, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción



legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el LICITANTE ADJUDICADO con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

El LICITANTE ADJUDICADO está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el LICITANTE ADJUDICADO se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

XXII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE ADJUDICADO convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE ADJUDICADO se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXIII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al LICITANTE ADJUDICADO, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del LICITANTE ADJUDICADO, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XXIV. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



Relación de Apéndices

NO.	NOMBRE
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE IV	Domicilios de Entrega

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024." conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703962-N-4-2024

000743

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES
MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

INCISO A)

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que inició la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que actualmente lleva acabo la Subsecretaría de la Función Pública; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO** se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más **LICITANTES**, siendo la adjudicación por partida completa, de acuerdo a los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente Anexo Técnico:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.
2	Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y/O DE ÚNICA OCASIÓN.

III.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

III.1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico a un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** cada vez que la lista de establecimientos afiliados donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos; durante el mismo periodo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- i) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

III.1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en excel o pdf, enviado por correo electrónico al Administrador del contrato con acuse de recibo que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.
- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- e) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por \$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00.

1. ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL

- a) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos y/o impresos en papel.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- b) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (PARTIDA 1) considerando para la primera entrega, en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondientes.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. Dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato. Para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que elaboren los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO respectivos.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- e) En este sentido, para los vales electrónicos Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (PARTIDA 2) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato. Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios de entrega señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. En este sentido, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, como parte del SERVICIO.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales XIX y XX del presente Anexo Técnico, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.
- k) **LAS PARTICIPANTES** deberán entregar **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado, en las 48 horas posteriores al inicio de vigencia del contrato, el listado del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.
- l) La personalización a la entrega a la que hace referencia el inciso i) inmediato anterior, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** designados por **LAS PARTICIPANTES** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

IV. COBERTURA

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

V. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

VI. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

VII. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES.

En caso de haberse cobrado comisión, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

VIII. CANJE O SUSTITUCIÓN DE VALES IMPRESOS EN PAPEL

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES, siempre y cuando lo haga dentro de los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS Y DE PAPEL

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- Datos del emisor. (nombre de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado).
 - Folios únicos.
 - Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: Impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado.
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o en sobre cerrado y lacrado, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por **LAS PARTICIPANTES**.
- c) En la **PARTIDA 1**, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) En la **PARTIDA 1**, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- f) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- g) En la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

IX.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

IX.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y de los vales.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.



SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- e) Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado garantizará el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los **ADMINISTRADORES DE CONTRATOS** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

X. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

XI. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

XII. REQUISITOS TÉCNICOS

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente Anexo Técnico y lo que resulte de la junta de aclaraciones, para lo cual se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente documento, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, o actas de entrega-recepción suscritas por la dependencia, en la que conste la entrega-recepción del **SERVICIO** a satisfacción.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- c) **Curriculum de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares a las que se refiere el presente Anexo Técnico, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el **SERVICIO, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1**, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del presente ejercicio.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que **LAS PARTICIPANTES** proporcionarán **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Para **todas las Partidas**, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito, presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la **Partida 1**, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la **Partida 1**, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información (presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

este requisito presentar documentación tal como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g) **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Para la **PARTIDA 1**, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados.
- j) Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, donde garantice que los vales electrónicos y/o impresos en papel que oferta su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados aceptados en diversas tiendas comerciales; considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.
- k) Escrito de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l) Escrito de **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total, en caso que derivado de la prestación del **SERVICIO** objeto de la presente contratación, se infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor y en general reclamaciones por cualquier elemento utilizado

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

para la prestación del **SERVICIO**, conforme al presente Anexo Técnico, asimismo se obligan a rembolsar cualquier cantidad que por tales motivos tuvieran que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIV. ENTREGABLES

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los siguientes entregables a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

NO.	ENTREGABLE
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de los vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

XV. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente Anexo Técnico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

NO.	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con acuse de recibo.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	Escrito firmado por el representante legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4	Aviso de que el licitante adjudicado realizó la dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web por el administrador del contrato.	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el acuse de recibo del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.	24 horas siguientes a la formalización del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas o vía electrónica de conformidad con lo siguiente:

NO	ENTREGABLE	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Se entregarán conforme a lo señalado el presente Anexo Técnico
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e Interior de la República	24 horas siguientes al inicio de vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de los contratos derivados del presente procedimiento, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A designará a su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** los cuales se relacionan en el APÉNDICE V.

XVII. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del **SERVICIO** se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad del servicio.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Toka Internacional,

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, en caso de ser adjudicado acredite el **SERVICIO** y la fecha de pago, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP**, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la **LAASSP**.

Las participantes no proporcionarán anticipos.

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II de la **LAASSP**, 103 del **RLAASSP** y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes.

Deberá entregar la garantía de cumplimiento divisible, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación para el **SERVICIO**.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente Anexo Técnico y en los contratos que celebren con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento divisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación o la instancia que corresponda, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato.

De no cumplir con la entrega de la garantía de cumplimiento, LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XIX. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la CONVOCANTE, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente Anexo Técnico, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos y/o vales impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el LICITANTE ADJUDICADO deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al LICITANTE ADJUDICADO, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP, se podrá solicitar al LICITANTE ADJUDICADO que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

Las penas convencionales no podrán exceder de su pago de hasta 20 días naturales a partir de su exigibilidad.

XX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XXI. OBLIGACIONES DE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN CASO DE SER ADJUDICADO

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE ADJUDICADO y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En el contrato que celebre Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

XXII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXIII. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser adjudicado deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XXIV. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen

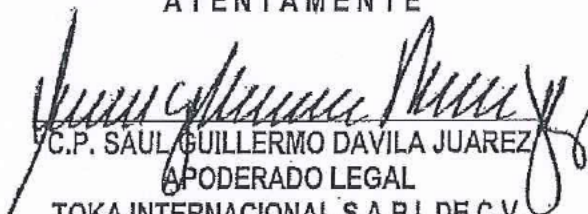
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

NO.	NOMBRE
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión Partida 2 -- Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y/o de única ocasión
APÉNDICE IV	Domicilios de Entrega

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE


C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: [REDACTED]



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-4-2024

000001

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL. PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023.

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-27-703-027703982-N-4-2024, para la contratación consolidada SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (B-D)
\$1,114,555,061.08	\$1,973,733,571.97	CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO DE BONIFICACIÓN	-0.15%	-\$ 1,671,832.60	-\$ 2,060,600.36	\$ 1,112,883,228.49	\$ 1,972,772,971.61

BONIFICACIÓN (0.15%) CON LETRA: CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

COSTO POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO CON LETRA: CERO PESOS

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE

C.P. SAMUEL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: [REDACTED]



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CONSOLIDADAS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-27-703-027703982-N-4-2024

000002

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2023.

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-27-703-027703982-N-4-2024, para la contratación consolidada SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL APLICANDO LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN (B-D)
\$ 95,405,367.19	\$ 163,371,882.85	CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO DE BONIFICACIÓN	-0.15%	-\$ 143,108.05	-\$ 245,057.82	\$ 95,262,259.14	\$ 163,126,825.02

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA:
BONIFICACIÓN (0.15%) CON LETRA: CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

La partida se adjudicará al licitante que oferte la mayor bonificación o la menor comisión y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

TOKA "FINANZAS CON FUTURO"
ATENTAMENTE

C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
APODERADO LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.